

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 55
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

Sección de Política.—Adición al anuncio relativo al bloqueo de los puertos venezolanos.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden sobre concesión de permutas notariales. Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Registros de la propiedad.

**Ministerio de Hacienda:**

Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan. Banco de España.—Extravíos de resguardos de depósitos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Vacante de una plaza de Académico de número.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Leyes otorgando la construcción y explotación de varios ferrocarriles.

Otras incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado.

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Portugalete para la ocupación de terrenos y ejecución de las obras que se designan.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando haber sido privado de su oficio de Agentes de Cambio y Bolsa D. Joaquín Cabrera y Maldonado.

Dirección general de Obras públicas.—Orden disponiendo que por los Ingenieros Jefes de las provincias se redacte una Memoria sobre el estado actual de las obras de las carreteras del Estado.

**Administración provincial:**

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de una draga de rosario, un vapor remolcador, tres gánguiles y un aparato flotante de succión.

Junta de Obras del puerto de Valencia.—Concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de las obras de este puerto.

Universidad de Valladolid.—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

5.º tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio.

8.º tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de tablados de camas con banquillos de hierro.

**Administración municipal:**

Pósito de Benamargosa.—Notificación de una providencia de apremio.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, de uso particular y servicio público, que, partiendo del coto minero de Castillo de las Guardas, termine en la estación del Ronquillo, en el kilómetro 48 de la línea férrea en construcción de las minas de Cala á San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con las modificaciones que por el mismo Centro pudieran introducirse.

Art. 3.º La concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y con sujeción á las demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión para su construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Sotillo de la Adrada (provincia de Avila), empalmándose con el concedido desde este punto á Almorox, termine en Arerás de San Pedro (Ramacastañas).

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

La concesión se hará por noventa y nueve años, á contar desde la fecha de la misma.

Art. 2.º La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado en el Ministerio de Obras públicas, si mereciere la aprobación del Gobierno, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 3.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada su concesión, y deberán quedar terminados á los cuatro años, á partir de la misma fecha, debiendo, antes de dar principio las obras, depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total de su presupuesto, cuya fianza quedará sujeta á las disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de un metro de ancho de vía que, partiendo de Utiel (Valencia) y atravesando los pueblos y términos de Caudete y Villargordo, termine en el de Minglanilla, provincia de Cuenca.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se declaran de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se principiarán á los seis meses de otorgada la concesión, terminándose á los tres años.

Art. 3.º La concesión de este ferrocarril se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que en él introduzca el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del término de Simancas (Valladolid) y sitio denominado Carreondo, pase por los pueblos de Jeria y Velliza, y, dejando á la derecha el de Villán, una en el término de Velilla la que pasa por Simancas á la que por Torrelabán va desde Valladolid á Tordesillas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudios y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Sos (provincia de Zaragoza), aprovechando en lo posible la ya estudiada de Sos por Urriés por Ruesta, pase por Undués Pintano, Pintano Bagnés y Larnés, á empalmar en Ballo (provincia de Huesca) con el ramal que, derivado de la carretera de Jaca á Pamplona, termine en el expresado pueblo de Ballo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, con las condiciones siguientes:

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables, con la latitud de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta 9 por 100 como máximo, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo; el firme estará formada por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Manresa y pasando por Pont de Vilumara y Rolleviá, empalme con la de Tarrasa á Monistrol (Barcelona).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables.

La latitud total será de cinco metros; el radio de las curvas se reducirá hasta seis metros; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta 9 por 100, y aun traspasar este límite si se obtuviesen ventajas económicas

de consideración, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo.

El firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado los ramales que deben enlazar la carretera de Jaca á El Grado, por Boltaña, con esta villa y con la de Ainsa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado, y las del Real decreto de 19 de Marzo de 1891 estableciendo la zona militar de costas y fronteras.

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables, con la latitud de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta 9 por 100 como máximo, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo; el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras, entre las de tercer orden, una que enlaza la que termina en Húmera con la que enlaza la estación de Pozuelo con el pueblo de Aravaca y la carretera general de Castilla.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado, con las modificaciones siguientes:

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables, con la latitud de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta 9 por 100 como máximo, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo; el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra, que, partiendo del barrio de Carrasqueira, en la parroquia de Prado, del Ayuntamiento de Puenteareas, y pasando por la iglesia de Fozara, termine en la parroquia de Pazos de Borbén.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, con las modificaciones siguientes:

El trazado de la carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables. La latitud total será, por término medio, de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta el 9 por 100, y aun traspasar este límite si se obtuviesen ventajas económicas de consideración, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo.

Por último, el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de carretera de tercer orden que, partiendo de las inmediaciones del paso superior próximo al puente en construcción llamado Puente Barca, en la carretera de Pontevedra al Grove, y atravesando el campo de San Roque, enlace con la de Pontevedra á Marín, en el punto nombrado Tres Hermanas.

Este ramal tendrá un recorrido ó extensión de kilómetro y medio próximamente.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

El trazado de esta carretera obedecerá principalmente á la condición de seguir en todo lo posible la dirección de los caminos rurales existentes, con las rectificaciones y ensanches indispensables.

La latitud total será de cinco metros.

El radio de las curvas se reducirá hasta seis metros; la inclinación de las rasantes podrá llegar hasta el 9 por 100, y aun traspasar este límite si se obtuviesen ventajas económicas de consideración, y se proibirá en la ejecución de la obra todo material de lujo.

Por último, el firme estará formado por una sola capa de 15 centímetros de espesor, debidamente recebado y consolidado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque el art. 37 del reglamento general del Notariado limita la concesión de permutas entre Notarios, es conveniente restringirlas en forma que ale-

je la posibilidad de quejas y reclamaciones contra la frecuencia de esas permutas solicitadas repetidamente por unos mismos Notarios.

Parece contrario al buen ejercicio de la función notarial y al fomento de los propios y legítimos intereses del que la desempeña, la movilidad que ocasiona el frecuente cambio de Notarios, y es urgente impedir que se atribuya á propósitos incompatibles con la respetabilidad de tan dignos é importantes funcionarios.

A fin de conseguir este resultado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la concesión de permutas notariales á que se refiere el mencionado art. 37 del reglamento se entienda prohibida, no sólo en los casos que el mismo determina, sino también cuando los permutantes no lleven por lo menos dos años en el desempeño de las Notarías que soliciten permutar; y

2.º Que las Juntas directivas de los Colegios notariales, al informar los expedientes sobre concesión de permutas, habrán de tener en cuenta la analogía ó diferencia de productos que haya entre las Notarías servidas por los permutantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil del digno cargo de V. S. á instancia del Ayuntamiento de Portugalete, en súplica de que se conceda á dicha Corporación municipal la necesaria autorización, con arreglo á las vigentes leyes de Obras públicas y de Puertos, para ocupar ciertos terrenos de dominio público con destino á obras de ensanche y mejora de la plaza de dicha villa:

Resultando que el expediente citado ha sido tramitado sujetándose en un todo á lo determinado en la instrucción de 20 de Agosto de 1883, siendo favorables todos los informes que en el mismo figuran, los que han sido emitidos por la Junta de Obras del puerto y ría de Bilbao, Comandancia de Marina, Junta provincial de Sanidad é Ingeniero Jefe de esa demarcación:

Resultando que con la ejecución de las obras cuya construcción se propone llevar á cabo el mencionado Municipio, unas referentes á ocupación y saneamiento de terrenos ganados á la ría por avance del muro muelle, y otras á ocupación solamente de porciones de terreno de dominio público correspondientes á los que forman parte de la zona de muelles y estación del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, no sólo quedan á salvo los intereses públicos, sino altamente beneficiados:

Considerando conveniente y oportuno el que, al otorgar la concesión de que se trata, se tenga presente el derecho que la Compañía de dicho ferrocarril, como concesionaria de su prolongación hasta el Calero (Santurce), tiene á ocupar los terrenos de dominio público que necesite:

Considerando procede el que de los terrenos que con las indicadas obras de avance del muro-muelle ha de ganarse al mar se declaren de uso y dominio público, por lo menos, una faja de 10 metros de ancho en toda la longitud de la zona que ha de obtenerse, cuya superficie de ésta resultará ser de 229 metros 50 centímetros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los ya citados informes de las Corporaciones y entidades llamadas á intervenir, y con el emitido por V. S., ha dispuesto acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Portugalete, quedando éste desde luego autorizado para realizar las obras que pretende, saneando convenientemente los terrenos que ha de ganar á la ría con la modificación del muro-muelle de encauzamiento de la misma, en su parte comprendida entre el ángulo saliente que aquél presenta en el sitio denominado el Castillo y la rampa ya construida para facilitar el acceso á la estación del mencionado ferrocarril de Bilbao á Portugalete, y asimismo, entendiéndose autorizado dicho Municipio para ocupar, con destino á ensanche de la plaza del Castillo y obras accesorias á ella inherentes, los terrenos de dominio público inmediatos al muelle y explanada adonde la Compañía citada tiene instalada la estación, siempre que, t nto

en lo que á unas y otras obras se refiere, se sujete dicha Corporación á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado y firmado por el Ingeniero D. Julián Soriano con fecha 7 de Junio de 1902, en el que se procurará reducir á 15 por 100 la pendiente de 20 por 100 asignada á la rampa de acceso á la plaza. La inspección y vigilancia de las obras se hará por la Jefatura de Obras públicas é Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, los cuales las replantearán y levantarán acta por triplicado, en la que consten las operaciones realizadas, sometiendo uno de los ejemplares á la aprobación de la Superioridad. Una vez aprobado éste, se entregará un ejemplar al concesionario, archivándose el otro en las oficinas de Obras públicas de la demarcación de las Vascongadas y Navarra.

2.ª Para responder de los compromisos que con el Estado contrae el concesionario, deberá depositar, antes de dar principio á los trabajos, como garantía, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Vizcaya, á disposición del Director general de Obras públicas, la cantidad de 674 pesetas 34 céntimos, equivalente al 3 por 100 del importe de las obras. Dicha fianza le será devuelta á la presentación del acta de recepción definitiva de las obras, aprobada por la Superioridad.

3.ª Quedará de uso y dominio público una faja de 10 metros de anchura en toda la longitud comprendida entre la fonda y el paseo del muelle de Portugalete y los terrenos que quedaron de dominio público cuando la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete construyó las obras para el emplazamiento de su estación. No podrá el Ayuntamiento reclamar indemnización alguna por el terreno que la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete pueda ocupar con las vías, al hacer las obras de prolongación de dicha línea hasta el Calero, jurisdicción de Santurce, en la parte de ensanche de la plaza que ha de ocupar los terrenos de dominio público dejados para dicho uso y dominio por aquella Compañía.

4.ª Deberán empezar los trabajos dentro del plazo de tres meses y terminarse en el de doce, contados ambos desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Queda el concesionario obligado á mantener por su cuenta en perfecto estado de conservación las obras que realice y que son objeto de esta concesión.

6.ª Cuantos gastos se originen, tanto por el replanteo, inspección de las obras ejecutadas y acta de recepción, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Demarcación de Vascongadas y Navarra ó Ingeniero en quien delegue, y si las encuentra en buen estado y que en ellas se han cumplido las presentes condiciones, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el indicado para el acta de replanteo. Una vez aprobada el acta se dará posesión de los terrenos al concesionario y se le devolverá la fianza depositada.

8.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, con arreglo á lo consignado en el art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, no pudiendo destinarse los terrenos á que se refiere á otro uso que aquel para el que se conceden, sin autorización de la Superioridad, y quedando el Ayuntamiento concesionario sujeto á lo que dispone el artículo 50 de la citada ley.

9.ª En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio último, el concesionario queda obligado á establecer, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, el contrato entre él y los obreros que en ellas se han de ocupar, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del referido contrato se someterán á la Comisión de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

10. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de esta concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del Ayuntamiento peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Política.

En adición al anuncio publicado en la GACETA del día 23 del corriente, y para que el comercio y las personas á quienes pudiera interesar tengan completo conocimiento de la forma en que se efectúa el bloqueo de los puertos venezolanos, se inserta á continuación el texto íntegro de las proclamas de los Gobiernos alemán y británico relativas al asunto:

Notificación del Gobierno alemán, publicada en el periódico oficial del Imperio el 20 del mes actual.

«En vista de que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se ha negado á atender á las reclamaciones del Gobierno imperial, se decreta el bloqueo de los puertos de Puerto Cabello y Maracaibo.

Los barcos con bandera distinta de la venezolana que lleguen procedentes de puertos de las Indias Occidentales ó del Este de América, habiendo salido antes de la fecha de esta notificación, tendrán libre entrada durante un plazo de veinte días si son de vela, y de diez si son de vapor.

Los que lleguen de cualesquiera otros puertos tendrán como término cuarenta días los de vela, y veinte los de vapor.

Los buques con bandera distinta de la venezolana que se hallen en los puertos bloqueados el día de esta notificación, obtendrán un plazo de quince días.

Los buques que intenten forzar el bloqueo quedarán sujetos á las reglas establecidas por el derecho internacional y á las estipulaciones con las Potencias neutrales.

Berlín 20 de Diciembre de 1902.—El Canciller del Imperio, Conde de Bulow.»

Notificación del Gobierno británico, publicada en el Suplemento á la «Gaceta de Londres» del viernes 19 de Diciembre de 1902.

«Por la presente se notifica que, no habiendo accedido los Estados Unidos de Venezuela á las reclamaciones del Gobierno de S. M., se declara el bloqueo de los puertos de La Guaira, Caranero, Guanta, Cumana, Carupano y bocas del Orinoco por las fuerzas navales de S. M.; y tal bloqueo será mantenido con efectividad desde y después del 20 de Diciembre, sujeto á una concesión de los siguientes días de gracia: diez días para los vapores y veinte días para los buques de vela que antes de la fecha de esta notificación hayan salido de los puertos de las Indias Occidentales y de la costa oriental del Continente americano; veinte días para los vapores y cuarenta días para los buques de vela procedentes de todos los demás puertos; quince días para los buques fondeados en los puertos que ahora se declaran bloqueados. Todo buque que intente romper el bloqueo quedará sujeto á todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y los respectivos Tratados entre S. M. y las diferentes Potencias neutrales.»

Lo que se hace público de orden del Sr. Ministro de Estado.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Juan Pérez-Caballero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gerona, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre Registradores excedentes de Ultramar de primera clase, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900.

Y no quedando más Registradores excedentes de Ultramar de primera clase que D. Robustiano F. Herreros y Marcos; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1901, se hace saber al mismo que durante el improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, podrá solicitar dicha vacante elevando instancia al Gobierno por conducto de esta Dirección general, y caso de no efectuarlo se entenderá que renuncia al derecho de ser colocado en el concurso especial de excedentes.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villena, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ugijal, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Casas-Ibáñez, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Marbella, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 29 al 3 de Enero.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 31.975.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.041.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.820.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.119.

Idem de títulos de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.397.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.250.

Día 30.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 31.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 2.

Pago de carpetas adicionales de resguardos de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, núm. 14.957.

Idem de resguardos de residuos de novenos del empréstito, números 11.454 y 455.

Idem de carpetas adicionales de la Deuda del material del Tesoro, números 112 y 113.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 3.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 488.052, expedido por este establecimiento en 16 de Abril de 1901 á favor de D. Plácido Alonso y Alonso y Doña Pia Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2706

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 48.628, expedido por este establecimiento en 25 de Febrero de 1871 á favor de D. Pedro Pastor Huerta, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2703

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número, de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Arturo Mérida.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.º Ser español.

2.º Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicite el interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *dese cuenta* del Director; debiendo expresarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 27 de Enero del próximo año de 1903, á las doce de la noche.

Madrid 26 de Diciembre de 1902.—El Secretario general, Simón Avdaño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo transcurrido el plazo de veinte días que señala el último párrafo del art. 98 del Código de Comercio sin que el Agente de Cambio y Bolsa D. Joaquín Cabrera y Maldonado haya completado su fianza, que ha sido aplicada en parte al pago de sus descubiertos por operaciones de Bolsa, ha quedado de hecho privado de su oficio dicho Agente, conforme al art. 62 del reglamento general interino de Bolsas; lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos de la devolución de su fianza, conforme á las prescripciones del citado Código de Comercio.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Maximino de la Peña. X—2701

### Dirección general de Obras públicas.

#### Carreteras.

Confidada á este Centro directivo la construcción, reparación y conservación de las carreteras del Estado, tiene el deber de procurar que las obras se desarrollen en armonía con los recursos y personal disponibles, y de la manera más equitativa.

Para proponer ó dictar las disposiciones adecuadas al fin indicado, precisa saber el estado actual de las obras, el avance que tengan durante cierto período de tiempo, mejora ó deterioro de las ejecutadas, y proporción entre los kilómetros de carreteras construídas y en construcción, con el número de habitantes y riqueza de la provincia en que se encuentran enclavadas.

En vista de lo que antecede, esta Dirección general ha dispuesto se redacte por V. S. una Memoria en que, con el conocimiento de los servicios que su permanencia en esa Jefatura le hayan hecho adquirir, especifique concisa, pero claramente, las circunstancias en que se hallan las carreteras encomendadas á su cuidado, expresando las particularidades de cada una y su relación con otras vías de comunicación, proponiendo además todas las mejoras que estime más convenientes y de urgencia más inmediata, con expresión de su coste aproximado, habiendo de consignarse en la reseña de las obras construídas su estado actual, puentes y obras importantes comprendidas en ellas, edificios y parcelas de utilidad pertenecientes al Estado, etc.

De las en construcción, su estado de adelanto, causas de paralización, si las hubiere, y manera de evitarla; liquidaciones, expedientes de expropiación, etc.

Las obras en estudio y las proyectadas, así como las incluidas en el plan, han de ser objeto de atención muy preferente por parte de V. S., informando acerca de su importancia relativa y su enlace con otras vías; dando cuenta del estado en que se encuentran dichos proyectos.

Completará estos datos una carta de la provincia en escala de 1 : 400.000, donde se dibujen con suficiente claridad las carreteras del Estado en sus diferentes situaciones, las provinciales y municipales, así como también los ferrocarriles y canales.

Otro croquis de la provincia se dedicará exclusivamente á las carreteras en conservación, señalando con trazos rojos las que se hallen en buen estado, trazo amarillo las en mediano estado y trazo negro las que se encuentren en malas condiciones de conservación.

Los estados, cuyos modelos se adjuntan, deberán llenarse escrupulosamente, comprobando V. S. su exactitud para que no aparezcan errores ó deficiencias.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 18 del corriente, que se refiere al arbolado, remitirá V. S. trimestralmente los estados que expresen las alteraciones experimentadas por las obras en dicho plazo, además de los que han de acompañar á la Memoria que ahora redacta y que habrá de enviar á esta Dirección antes del 31 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de....



# OBRAS PÚBLICAS

Provincia de .....

## Estado de las carreteras en construcción en esta provincia.

ORDEN de la carretera.	DESIGNACIÓN	TROZO	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA	LONGITUD — Kilómetros.	FECHA EN QUE SE EMPEZARON LAS OBRAS	PRESUPUESTO — Pesetas.	OBRA CERTIFICADA — Pesetas.	FECHA EN QUE TERMINARÁN	OBSERVACIONES

ESTADO DE LAS CARRETERAS

OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Juan del Río y Díez de Bulnes, Bernardo Peris Eiera, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.



Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mez.	Año.		
1	D. Antonio Muñoz y de Goni.	En la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuenta del Reino.	Madrid	42	6	4			11	11	29	7	Agosto	1887	2.500	
2	Juan Lorenzo de Urraza.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.	Madrid	32	8	14			2	2	12	10	Octubre	1896	2.500	
3	Justo Martínez Vicente.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Cuenca	41	9	2			14	7	8	31	Agosto	1883	2.000	
4	Dámaso González Hernández.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.	Palencia	36	3	2			6	8	13	23	Junio	1886	2.000	
5	Amadeo Enriquez y Pradón.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Lugo	31	1	20			4	10	10	10	Abril	1894	2.000	
6	Francisco Alvaro Minanzo.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.	Cuenca	45	6	14			8	10	9	5	Noviembre	1890	1.750	
7	José Castiello Gutiérrez.	En la Contaduría de Hacienda de la provincia de Barcelona.	Málaga	58	3	14			7	11	9	19	Marzo	1866		
8	Joaquín Martínez Antón.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.	Burgos	58	7	9			8	6	19	15	Diciembre	1868		
9	Francisco Esteban Gómez.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Polabrega (Guadalajara).	Guadalajara	60	2	25			6	7	8	1.º	Febrero	1869		
10	Antonio Hernández Miranda.	Idem id. id. de Polabrega (Guadalajara).	Oviedo	63	7	12			13	10	15	28	Mayo	1869		
11	Rafael Gallo y Ruiz de Vargas.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Huelva	51	2	1			2	4	14	19	Noviembre	1869		
12	León Carriches y García.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Novelda (Alicante).	Toledo	68	11	20			19	11	9	15	Marzo	1871		
13	Tomás Alonso y Madrid.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.	Albacete	63	4	20			1	7	25	27	Julio	1871		
14	Augustín Pardo y González.	Idem id. id. de Huelva.	Badajoz	55	10	15			2	4	19	12	Octubre	1872		
15	Teodoro Berjer Plana.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.	Alicante	55	7	18			16	7	24	31	Diciembre	1874		
16	Enrique Monleón y Gómez.	En la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico.	Granada	53	8	5			4	7	6	9	Marzo	1876		
17	Joaquín García-Ocaña Sanahuja.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.	Avila	58	4	10			12	11	28	19	Mayo	1876		
18	Ignacio Castro Pedraza.	En la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba.	Coruña	44		5			2	2	27	9	Septiembre	1876		
19	Joaquín Torrecilla de Robles Farguella.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.	Barcelona	60	9	11			6	4	29	9	Octubre	1876		
20	Carlos Baltasar y Borri.	Idem id. id. de id.	Barcelona	57	1	7			24	9	15	8	Agosto	1877		
21	Saturino Blanco Parada.	Idem id. id. de Orense.	Orense	52	4	2			10	9	10	10	Agosto	1877		
22	José Moreno Fernández de Lara.	Idem id. id. de Madrid.	Sevilla	45	1	22			13	8	10	30	Septiembre	1878		
23	Antonio Gutiérrez Llamas.	Idem id. id. de Coruña.	Córdoba	58	6	26			15	8	3	3	Agosto	1879		
24	Jaime Casals y Villa.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Tremp (Lérida).	Barcelona	57	9	20			12	1	27	19	Septiembre	1879		
25	Máximo García Gil.	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Zaragoza	44	5	19			3	3	20	14	Noviembre	1879		
26	Juan Moncada y Vidal.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Inca (Baleares).	Baleares	43	10	4			15	5	19	16	Junio	1880		
27	Alfonso Jurado y Jiró.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Málaga	42	7	22			6	11	27	1.º	Diciembre	1880		

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que detiene la plaza. Si a la vez de Presupuesto, los de 80 de Junio de 1884.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Días.	Meses.			
28	D. Damián Tineo y Castro	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Lucena (Córdoba)	Coruña.....	52	6	3	»	»	1	1	2	1.º	»	»
29	José Jurado de la Parra	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Jaén.....	43	11	1	»	»	1	9	8	30	»	»
30	Eugenio Bábuena y González	En la Intervención de Hacienda de la provincia de León	León.....	50	1	19	»	»	2	8	13	21	»	»
31	Joaquín Lavería de Federico	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Coin (Málaga)	Granada.....	51	10	16	»	»	11	10	21	8	»	»
32	Antonio del Castillo y Mesía	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga	Málaga.....	50	4	10	»	»	16	3	10	16	»	»
33	Leonardo Cabellos Cifuentes	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Mofilla del Palancar (Cuenca)	Cuenca.....	47	4	25	»	»	11	5	20	1.º	»	»
34	César Ruiz Vergara	En la Intervención general de la Administración del Estado	Guadalajara.....	39	5	26	»	»	9	4	8	24	»	»
35	Tomás Vidal y Sasre	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Baleares.....	53	2	17	»	»	3	11	21	10	»	»
36	Emilio Ortega y López	En la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid.....	50	4	»	»	»	»	8	2	12	»	»
37	Higinio Ruiz Zalabardo	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria	Soria.....	45	2	19	»	»	9	10	23	24	»	»
38	César Alvarez Alonso	Idem id. id. de Orense	Orense.....	36	9	10	»	»	3	10	»	24	»	»
39	José Serón Palacios	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena (Murcia)	Murcia.....	43	3	26	»	»	7	6	9	28	»	»
40	Juan Lerón Fernández	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense	Orense.....	46	2	16	»	»	9	4	15	2	»	»
41	Cesáreo de la Torre y Serrano	Idem id. id. de Jaén	Jaén.....	53	4	4	»	»	12	6	15	1.º	»	»
42	Agustín Santander y Albanque	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Villadiego (Burgos)	Palencia.....	42	11	22	»	»	7	»	11	11	»	»
43	José Miranda Loarte	Idem id. id. de León	Segovia.....	47	4	25	»	»	21	4	28	3	»	»
44	Germán Yebra Moyano	Idem id. id. de Almedralajo (Badajoz)	Zamora.....	43	»	3	»	»	9	8	28	24	»	»
45	Enrique Cárdenas y Sánchez	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada	Granada.....	38	11	5	»	»	4	6	3	16	»	»
46	Mariano Pérez Font	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	Madrid.....	53	4	10	»	»	23	3	16	1.º	»	»
47	Isaac Ollero Arias	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres	Cáceres.....	46	9	28	»	»	8	1	14	27	»	»
48	José Ponce y Puicerós	Idem id. id. de Huesca	Huesca.....	39	9	29	»	»	13	8	4	1.º	»	»
49	Nicolás Navarrete y Cardó	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Aliaga (Teruel)	Teruel.....	56	3	24	»	»	10	1	4	17	»	»
50	Juan Meno y Marra	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Orense.....	57	1	4	»	»	11	6	2	26	»	»
51	Pablo Simó Constanfí	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Tarragona.....	53	6	14	»	»	3	9	6	14	»	»
52	Antonio Saavedra y Blanco	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua (Filipinas)	Castellón.....	45	8	8	»	»	2	10	15	28	»	»
53	Alvaro García Salgado	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Corcubión (Coruña)	Pontevedra.....	44	8	25	»	»	3	6	3	7	»	»
54	José Vicente Molina y Aguilar	Interventor de la Administración subalterna de Luca (Valencia)	Albacete.....	44	5	7	»	»	8	6	21	1.º	»	»
55	Francisco Antonio Gómez Guijarro	Idem id. de Caravaca (Murcia)	Albacete.....	63	5	20	»	»	3	4	18	1.º	»	»
56	Francisco López Abad	Idem id. de Olivenza (Badajoz)	Alicante.....	48	8	14	»	»	20	3	21	1.º	»	»
57	Luciano Cuevas San Martín	Idem id. de Alcántara (Cáceres)	Burgos.....	45	2	22	»	»	10	3	9	1.º	»	»
58	Miguel Buenaventura Rey Mayor	Idem id. de Segorbe (Castellón)	Ciudad Real.....	41	6	2	»	»	13	»	2	1.º	»	»
59	Pedro Cuadrillero Barrio	Idem id. de Carrión de los Condes (Palencia)	Valladolid.....	57	3	29	»	»	3	4	2	1.º	»	»
60	Félix Carrillo Camacho	Idem id. de Villafranca del Panadés (Barcelona)	Valladolid.....	52	4	10	»	»	2	8	22	1.º	»	»
61	Eusebio de Pablo Martínez	Idem id. de Almaraz (Soria)	Albacete.....	39	3	15	»	»	3	11	15	1.º	»	»
62	Vicente Sáiz Fernández	Idem id. de San Clemente (Cuenca)	Soria.....	50	11	4	»	»	10	6	18	1.º	»	»
63	Martirán Pagés Coll	Idem id. de La Bisbal (Gerona)	Cuenca.....	50	8	26	»	»	13	7	15	1.º	»	»
64	Antonio Yesares Blanco	Idem id. de Viver (Castellón)	Toledo.....	39	6	1	»	»	10	10	6	1.º	»	»
65	Rosendo Viladot Verdún	Idem id. de Gandesa (Tarragona)	Tarragona.....	48	5	5	»	»	10	6	22	1.º	»	»
66	Manuel Torrente y Golpe	Idem id. de Quiroga (Lugo)	Coruña.....	46	4	»	»	»	10	6	22	1.º	»	»
67	José Gómez González	Idem id. de Omedo (Valadolid)	Murcia.....	50	1	5	»	»	8	7	10	1.º	»	»
68	Carmelo Latorre y Gofa	Idem id. de Daroca (Zaragoza)	Lérida.....	39	3	26	»	»	5	6	14	1.º	»	»
69	Lino Guzmán Fernández	Idem id. de Fonsagrada (Lugo)	Lugo.....	46	6	5	»	»	5	6	26	1.º	»	»
70	Higinio Pesquera Gutiérrez	Idem id. de Potes (Santander)	Santander.....	53	2	19	»	»	2	1	15	1.º	»	»
71	Fabriciano Sancho Lorenzo	Idem id. id. de Burgo de Osma (Soria)	Santander.....	53	3	9	»	»	2	2	15	1.º	»	»
72	Tomás Guerrero y Guerrero	Idem id. id. de Olvera (Cádiz)	Cádiz.....	44	11	»	»	»	2	1	15	1.º	»	»
73	Manuel Saco Prada	Idem id. id. de Cifuentes (Guadalajara)	Lugo.....	35	3	5	»	»	2	1	15	1.º	»	»
74	Manuel Gamarra Azañón	Idem id. id. de Almansa (Albacete)	Guadalajara.....	50	9	14	»	»	1	10	25	1.º	»	»
75	Diego Ruiz de Alarcón	Idem id. id. de Vich (Barcelona)	Albacete.....	52	1	10	»	»	30	»	8	1.º	»	»
76	Rafael Mora y Bon	Idem id. id. de Omedo (Valadolid)	Alicante.....	58	4	22	»	»	4	2	25	1.º	»	»
77	José Gómez González	Idem id. id. de Vitiugino (Salamanca)	Madrid.....	43	5	2	»	»	1	8	10	1.º	»	»
78	José Forcat Labrador	Idem id. id. de Verín (Orense)	Salamanca.....	41	2	21	»	»	1	2	25	1.º	»	»
79	Manuel García Rey	Idem id. id. de Belmonte (Cuenca)	Coruña.....	69	2	»	»	»	8	7	10	1.º	»	»
80	Gonzalo Figueroa y Agudo	Idem id. id. de Belmonte (Cuenca)	Cuenca.....	48	2	20	»	»	»	8	23	1.º	»	»

(No sensible)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar a los treinta días hábiles de la publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por el Jefe de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 200, que se señala por la Administración de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte sobre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso anterior, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurar la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado el precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse previamente 1250 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá, en todo caso, a prueba del remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 y medio céntimos de peseta cada pliego impreso, y si el pedido de ejemplares fuere mayor que el señalado, se le abonará en cuenta igual cantidad por cada uno.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarando provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1901.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de éste, y con asistencia del Sr. Abogado del Estado y Administrador de Propiedades.

16. El contratista del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Gerona 6 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Sa valior Báluz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... (en letra) cada pliego impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.) 227—S

**Junta de Obras del puerto de Huelva.**

Concurso para la adquisición de una draga de rosario, un vapor remolcador, tres gángulles y un aparato flotante de succión.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre último, esta Junta ha acordado adquirir, por concurso, una draga de rosario, un vapor remolcador, tres gángulles y un aparato flotante de succión.

El concurso tendrá lugar á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y de Notario público y á las quince horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia una cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición en efectivo ó valores del Estado.

Dichas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten, en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 23 de Diciembre de 1902.—El Presidente, J. García López.—El Secretario, J. Hernández Quintero.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ..., con cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso, de una draga de rosario, un vapor remolcador, tres gángulles y un aparato flotante de succión, se comprometo á llevar á efecto el suministro de .... (aquí se expresará si la proposición abarca todo ó sólo parte del material, y si ésta ha de ser nuevo ó usado, según se detalla en los artículos 1.º y 2.º de las condiciones facultativas que han de regir en este concurso) con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas ó francos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Junta de Obras del puerto de Valencia.**

La Junta de Obras del puerto, en sesión extraordinaria de 27 de Octubre último, al objeto de poder ejercitar con el debido acierto la facultad que le concede el art. 3.º, núm. 3, de su reglamento general aprobado por Real decreto de 29 de Julio último, que consiste en proponer en terna al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas el nombramiento de Ingeniero Director de las obras de este puerto, acordó abrir un concurso para que los Sres. Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, ó de superior categoría á éstos, en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que desearan desempeñar dicho cargo, lo solicitarán de la Junta.

Señalase el plazo de treinta días para presentar solicitudes, contándose los festivos, á partir de aquel en que apareciera el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se previno que á las solicitudes deberán acompañarse las hojas de servicios de los solicitantes.

El sueldo fijado para el Ingeniero Director es el de 20.000 pesetas anuales, y la Junta se reservó libertad completa para formar la terna de entre los Sres. Ingenieros que solicitaran el cargo.

Publicado el anuncio en la GACETA correspondiente el día 11 de Noviembre último, y habiendo dejado de acompañar algunos de los solicitantes la hoja de servicios; no reuniendo otro las condiciones fijadas, y por haber presentado sus instancias dos de ellos pasado el plazo establecido en el anuncio, la Junta se ve en la imposibilidad de formar la terna, y en sesión extraordinaria acordó prorrogar el plazo del concurso por quince días, á contar desde aquel en que se publicó en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, durante cuyo tiempo podrán presentarse solicitudes en la Secretaría de la Junta.

Esta Corporación advierte á los señores solicitantes que estima como requisito esencial la presentación de las hojas de servicios debidamente autorizadas; que acepta como presentadas dentro de esta prórroga las instancias de D. Fausto Elío Vidarte y D. José Villanova de Campos, y que se reserva la más amplia libertad de acción para formar la terna de entre los que optaron á la plaza hasta el día 11 de los corrientes, ó de entre aquellos que la pretendan durante la ampliación del plazo acordado.

Valencia 24 de Diciembre de 1902.—El Presidente de la Junta, José Puig y Boret.

**5.º tercio de la Guardia civil.**

El día 16 de Febrero, á las doce, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón, que componen el 5.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valencia 23 de Diciembre de 1902.—El Coronel Subinspector, Francisco Oiveros. 229—S

**8.º tercio de la Guardia civil.**

El día 16 de Febrero próximo, á las doce en punto, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tabladros de camas con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Granada y Jaén, que componen el 8.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Granada 23 de Diciembre de 1902.—El Coronel Subinspector, Francisco Brotóns y Carra. 233—S

**Universidad literaria de Valladolid.**

Facultad de Derecho.

En uso de las atribuciones que á esta Facultad concede el Real decreto de 18 de Julio de 1901, el Claustro de la misma anuncia la oposición á la plaza de Pensionado con 4.000 pesetas anuales para los alumnos que, hallándose con las condiciones que expresa dicho Real decreto, deseen ampliar sus estudios en el extranjero.

La oposición se hará con arreglo á las disposiciones vigentes.

1.º Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en redactar una Memoria en lengua francesa que el Tribunal determine; el segundo en la traducción al Castellano, y á libro abierto, de un párrafo escrito en el idioma del país donde se proponga hacer los estudios; el tercero en la exposición oral de un tema que señalará el Tribunal á cada opositor.

Este hará la preparación con los libros que considere oportunos durante cuatro horas, é incommunicado.

2.º Los aspirantes podrán presentar las solicitudes con los justificantes de su aptitud, en la Secretaría de esta Facultad hasta el 15 de Enero de 1903, y en ellas expresarán el país donde desean ir á estudiar y materias sobre que han de versar sus estudios.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes de Enero.

4.º La oposición se verificará ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad.

5.º Esta Facultad propondrá al Gobierno el alumno que deba ser premiado en vista de la certificación que de los ejercicios haga el Tribunal, y designar el país, la residencia y la materia sobre la que ha de hacer los estudios.

Valladolid 22 de Diciembre de 1902.—El Decano, Dr. Dido G. Ibarra. 6449—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Pósito de Benamargosa.

Apremio de 2.º grado.

Por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado, con fecha 10 de Diciembre del año actual, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 11 de Junio de 1878 y 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor á los fondos del Pósito de esta villa D. Juan Hurtado Reyes.

Notifíquese esta providencia al interesado á fin de que satisfaga su descubierto en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento á lo mandado, lo notifico á Ud. por medio de la presente cédula, con expresión á continuación de su débito total; advirtiéndole que si en el expresado término de veinticuatro horas no verifica el ingreso en la Depositaria de Pósito se procederá al embargo y venta de bienes acordado.

Benamargosa 12 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Antonio Gutiérrez.—Sr. D. Juan Hurtado Reyes.

Y desconociéndose la residencia y paradero del deudor y su familia, se notifica conforme al párrafo último del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Benamargosa 13 de Diciembre de 1902.—El Agente, Antonio Gutiérrez.

CONCEPTOS	Año de que procede la deuda.	TRIGO		METÁLICO	
		Hectolitros.	Litros.	Ptas.	Cts.
Principal.....	1883	»	»	475	»
Creces.....	»	»	»	970	11
TOTAL.....	»	»	»	1.445	11
Apremio de primer grado.	»	»	»	72	26
Idem de segundo.....	»	»	»	144	51
TOTAL.....	»	»	»	1.661	88

6434—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moseoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pedraza Velázquez, hijo de Luis y de Emilia, natural de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de veintinueve años de edad, vecino de Burgos, en la provincia de

idem, de oficio dependiente, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de falsedad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 19 de Diciembre de 1902.—Fermin Moscoso.—El Sec. retario, José M. Muro. J—8441

## PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Rogelio del Castillo Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Meneses de Campos y vecino de Capillas, de oficio sastrero y con instrucción, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, a contar de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, a responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, siendo después conducido a la cárcel de esta Audiencia y a mi disposición el expresado Rogelio del Castillo.

Dada en Palencia a 18 de Diciembre de 1902.—Antonio María Argüelles. J—8442

## VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Bertoldo Fichtner, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Wilhelm y de Lina, natural de Leipzig Sachsen Königreich (Alemania), ajustador, vecino que ha sido de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por atentado a los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Bertoldo y su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad a disposición de este Tribunal caso de ser habido.

Dada en Vitoria a 19 de Diciembre de 1902.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, el Secretario, Cándido Núñez. J—8439

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID

En virtud de providencia dictada hoy en causa de divorcio por el Sr. Doctor D. Francisco Javier Vales y Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de honor de número de S. M., Provisor, Visario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Joaquín Boceto y Ruiz Zorrilla, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la diócesis, comparezca en este Tribunal eclesiástico y Notaría del infrascripto, sitos en la calle de la Pasa, número 3, piso principal, personándose en forma en autos a fin de contestar la demanda de divorcio presentada contra él por su legítima mujer Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le seguirá el perjuicio consiguiente en derecho.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X—2705

## Juzgados militares.

## BARCELONA

D. Emilio Manjón y Müller, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina en Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa en averiguación de aclarar la situación del inscrito del trozo y brigada de esta capital Juan Valls Feiara, folio 29/97, el cual formaba parte de la tripulación de la corbeta *Pedro*, por el presente edicto se cita a la familia de dicho individuo para que en el término de treinta días, a partir desde la fecha de su publicación del edicto de referencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, al objeto de recibirles declaración en dicho procedimiento; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 20 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Licenciado Benito Lago. 6439—M

## BETANZOS

D. Federico Cuadrado Pascual, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento en situación de reserva activa Inocencio Vigo Sueiras por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Inocencio Vigo Sueiras, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, natural de San Saturnino, provincia de la Coruña, hijo de Pantaleón y de Josefa, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 589 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigue por haberse ausentado a la isla de Cuba sin autorización; bajo apercibimiento de que si no

compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan a esta plaza en clase de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos a 19 de Diciembre de 1902.—Federico Cuadrado. 6436—M

D. Federico Cuadrado Pascual, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento en situación de reserva activa Aquilino García Toimil por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Aquilino García Toimil, soldado del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, natural de Ferreira, Ayuntamiento de San Saturnino, provincia de la Coruña, hijo de Vicente y de Juana, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta provincia le sigue por haberse ausentado de su residencia para la isla de Cuba sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan a esta plaza en clase de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos a 19 de Diciembre de 1902.—Federico Cuadrado. 6437—M

D. Federico Cuadrado Pascual, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento en situación de reserva activa José Rodríguez Novo por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Rodríguez Novo, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1898, natural de la parroquia de Abad, Ayuntamiento de Mohiche, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y de Manuela, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigue por haberse ausentado de su residencia a ignorado paradero sin la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan a esta plaza en clase de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos a 21 de Diciembre de 1902.—Federico Cuadrado. 6438—M

## MADRID

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida con motivo de haber presentado al cobro D. José Ezquerro Solano dos abonares, que resultaron falsos, pertenecientes al sexto tercio de guerrillas en la isla de Cuba.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Manel Rivera de la Puente y Antonio Blanco Quintana, cabo y guerrillero respectivamente que fueron en el sexto tercio de guerrillas en 1896 en la isla de Cuba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, manifiesten su residencia ó comparezcan en este Juzgado, calle de Santa Teresa, núm. 9, con el fin de declarar en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 22 de Diciembre de 1902.—Ricardo Ramos. 6440—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Ramos Roble, natural de Vélez-Málaga, vecino de ésta, hijo de Francisco y de Enriqueta, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero; y a Francisco Carrilla Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, casado con Ana Jiménez, de veintisiete años, marinero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, con el fin de que tenga lugar la notificación, citación y emplazamiento en causa que con otros se les sigue por delito de juegos prohibidos, para que se peronen ante la Audiencia provincial de Cádiz por medio de Procurador y Abogado que les defiendan; apercibidos que si dentro del término que se les señala no comparecen en este Juzgado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos ponerlos en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Algeciras a 19 de Diciembre de 1902.—Manuel Polo y Pérez.—El Escribano, Elviro González. J—8443

## ALLARIZ

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por medio del presente se hace saber a Generosa Rivas Meno, mayor de edad, natural de Requegiño, de este partido, vecina de Salamanca, en la calle de Serrano, núm. 24, hoy de ignorado paradero, que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tiene derecho como madre y representante legal de su hijo menor de edad Juan Rivas, vecino de dicho Requegiño, para mostrarse parte en el proceso que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas a su expresado hijo y para renunciar ó no a la indemnización civil, con cuyo objeto se le concede el término de diez días; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Allariz a 16 de Diciembre de 1902.—Jesús Rodríguez Marquina.—El Escribano, César Alvarez. J—8444

## ALMADÉN

D. Pedro Ochoa y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Pedro García Cuevas, que se dice es vecino de Balcázar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por estafa por viajar en tren sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo de ser habido a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por haberse decretado la prisión del mismo en la causa antes referida y ramo correspondiente.

Dada en Almadén a 18 de Diciembre de 1902.—Pedro Ochoa.—Por su mandato, Rogelio Zamora. J—8406

## ALMAZAN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Felipe Mallén Collado, de oficio quincallero, natural de Archilla, partido de Brihuega, provincia de Guadalajara, sin domicilio fijo, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de prisión decretado por la Audiencia provincial de Soria, y proceder en su día a la celebración del juicio oral por la causa que en unión de otro se le sigue por hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Almazán a 19 de Diciembre de 1902.—Francisco Flórez.—Por su mandato, Martín Santa Marca. J—8407

## ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, robadas en la noche del 15 de Noviembre último a los vecinos de Nogales Severiano Galbán Castaño y Reyes Bastida Alvarez, y caso de ser habidas las remitan a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del robo de expresadas caballerías.

Dada en Almodralejo a 18 de Diciembre de 1902.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

## Señas de las caballerías.

Una jumenta como de nueve años de edad, pelo pardo, alzada del medio, con un hierro formando S. en el bello superior, lunanca del jamón derecho, en el que aparece constantemente una rozadura; y

Un jumento de cinco años, pelo rucio claro, de alzada algo más del medio, tiene un lunar blanco en la vergajera, de haberle sido curada una espundia. J—8408

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que por juegos prohibidos se instruye en este Juzgado contra Fermín Sánchez Rodríguez, Juan Ceballos, Pedro Rodríguez, Benigno García y 22 más, ha acordado se cite a nombrados sujetos, que han residido hasta hace algunos días en las minas del Horcajo, de este término, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que las citaciones acordadas puedan tener efecto, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Almodóvar del Campo a 19 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Indalecio Gil. J—8409

## ARCHIDONA

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Navarro Barragán, autor del robo de varias navajas de afeitar y relojes de la propiedad de Manuel Morgado de la Linde, de esta ciudad, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le aparecen; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y

ocupación de los mencionados objetos, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición, preso, en la cárcel de este partido. Dada en Archidona á 12 de Diciembre de 1902.—Federico Freuller.—Por su mandado, Enrique Baus. J—8410

BAENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado por sospechas de hurto, se cita al gitano llamado Manuel Molina Campos, natural de Pegalajar (Jaén), de treinta y dos años de edad, de estado casado y de profesión esquilador, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en dicha causa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Baena 17 de Diciembre de 1902.—El actuario, José Santarés. J—8445

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gutiérrez García, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero, así como sus demás circunstancias se ignoran, siendo de estatura alta, carnes regulares, de unos veintiséis años de edad, color del rostro trigüeño; viste blusa color madera, pantalón de pana color plomo y sombrero de ala ancha color ceniza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que en su contra resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; previéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Baena 17 de Diciembre de 1902.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santarés. J—8446

BANDE

D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público que por Doña Felisa Gómez Quintas, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, se solicitó ante este Juzgado la declaración de heredera ab intestato de su hermano uterino D. Marcial Hermida Quintas, soltero, de veintinueve años de edad, hijo legítimo de D. Laureano y Doña Josefa, natural de esta villa, el cual falleció en el Hospital militar de Oviedo el 11 de Enero de 1901, siendo sargento del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, habiéndose acordado en el día de hoy, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar su fallecimiento sin testar y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término improrrogable de treinta días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, á reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Bande á 10 de Diciembre de 1902.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Ventura Domínguez. X—2702

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Ruiz Martos, de oficio pasador, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos de la causa que instruyo contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y presentación de dicho Gabriel Ruiz Martos ante este Juzgado. Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—8411

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre estafa contra Bernardo Mejías Cabezas, de quince años de edad, soltero, hojalatero, hijo de José é Isabel, natural de Casasviejas, partido judicial de Medina Sidonia, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, conduciéndolo, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición. Barcelona 20 de Diciembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Luis Durán, Licenciado Miguel Aracil. J—8447

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Julián García Casanovas y José Anguera Prats, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: solteros, jornaleros, sin apodo ni instrucción, naturales de esta ciudad é hijos, el primero, de José y Francisca, y de Juan y Juana el segundo, de treinta y tres años de edad y de veintiséis á veintisiete años respectivamente. Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí. J—8412

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Concepción Amalle Castro, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: casada, de diez y nueve años de edad, natural de Francia, hija de José y de Carmen, sin domicilio fijo, instrucción ni apodo. Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí. J—8413

BEJORADO

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido, en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Don Claudio Calvo, nombrado de oficio, á nombre de D. Julián Sánchez Santos, vecino de Pineda de la Sierra, contra sus convecinas Petra y Josefa Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, para litigar en querrela de injurias, en cuyo incidente es también parte el Abogado del Estado, ha mandado, en providencia de esta fecha, á petición del indicado Procurador, en vista de la ausencia é ignorado paradero de las demandadas, que se las emplaze por medio de cédula para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestarla; previéndolas que de no comparecer dentro de dicho término se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado, y que las copias de la demanda se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, las que les serán entregadas tan pronto como se presenten.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de emplazamiento en forma á las demandadas Petra y Josefa Rodríguez, expido la presente en Belorado á 18 de Diciembre de 1902, de que yo, el actuario, doy fe.—José López. 485—P

BENABARRE

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julio Ladaga Ruberte se instruye sumario por delito de hurto contra Manuel Puy Lloret, vecino de Puente Montañana (Huesca), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Puy Lloret, de treinta y tres años de edad, hijo de Agustín y Manuela, cuyas demás circunstancias se ignoran. Dada en Benabarre á 18 de Diciembre de 1902.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Julio Ladaga. J—8414

BENAVENTE

Por virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido en el incidente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Martínez Rejo, en nombre y representación de Doña María Méndez Domínguez, acompañada de su marido D. Francisco Parra Otero, vecinos de Sotillo de Sanabria, sobre que se declare á éstos pobres para entablar un litigio sobre reclamación de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía de San Ildefonso, fundada en la iglesia de San Juan Bautista, vulgo del Mercado, de esta villa, se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de referida capellanía para que en el término de nueve días, á contar desde el en que aparezca esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en autos á contestar tal demanda ó exponer lo que tengan por conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Benavente 13 de Diciembre de 1902.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Gainzo.—El Escribano, Deogracias Crespo. 488—P

BILBAO

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Redondo, cuyas demás circunstancias no constan, y que aparece ser vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones al mismo y José María Jáuregui; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Bilbao á 17 de Diciembre de 1902.—Agustín Muñoz Trageda.—Ante mí, Julio Enciso. J—8415

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Arroyo Zu-

bián, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Arroyo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Diciembre de 1902.—Agustín Muñoz Trageda.—Ante mí, Julio Enciso. J—8416

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Albarri y Cribarri, hijo de Juan y de Micaela, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de un requerimiento en la ejecutoria de la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 19 de Diciembre de 1902.—Agustín Muñoz Trageda.—Por Arriaga, ante mí, Julio Enciso. J—8418

BUJALANCE

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á la persona ó personas que se crean con derecho á la yegua que á continuación se describe, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en causa que instruyo sobre supuesto hurto de dicha caballería, y para la práctica de las demás diligencias que sean necesarias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 18 de Diciembre de 1902.—Alfonso Moreno.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño oscuro, cerrada, ensillada, hierro figurando un bocado, alzada la marca, pelos blancos en la cruz y costillares, el casco y corona de la pata izquierda blancos. J—8449

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes y efectos que al finarse expresarán, que fueron sustraídos en la noche del 13 del actual de la villa de Caro, en este término, á Bartolomé García Algabe, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 15 de Diciembre de 1902.—Juan Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

Señas de los semovientes y efectos.

Dos burras plateras, chicas, madre é hija; y Otra del mismo pelo, de alguna más alzada. Un mulo rabino, grande, cerrado. Tres aparejos y una enjalma. J—8417

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López Pino, natural de Lucena, vecino de esta ciudad, en la calle San Basilio, núm. 1, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, calle Saravias, núm. 1, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que instruyo con motivo de las lesiones que ha sufrido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 16 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—8418

CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Constantino Miguélez, alias Perralla, y Antonio Santiso, de la parroquia de San Juan de Bouzoa, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra ellos por homicidio de Anastasio Blanco Fuente, de Taboada dos Freires, ser notificados del auto de procesamiento dictado en la misma y constituirse en prisión; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa. Dada en Chantada á 12 de Diciembre de 1902.—Bernardo Fernández.—El actuario, Julián Beato.

Señas de Constantino Miguélez, alias Perralla.

Edad veintitrés años, estado soltero, oficio jornalero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, barba poca, estatura regular, algo hoyoso de virtuelas; viste traje á estilo de labrador, ó sea pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro usado; usa sombrero hongo blanco, también usado, y calza zuecos.

## Señas de Antonio Santiso.

Edad veintidós años, estatura regular, estado soltero, oficio obrador, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barbilampiño, color trigueño, sin señas particulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño castaño algo usado; usa sombrero hongo blanco y caiza zuecos. J—8419

## FIGUERAS

D. Ramón Pou y Almar, Letrado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario, en comisión por asuntos del servicio.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo con motivo del hallazgo de restos humanos, en estado de descomposición, en la playa denominada de Grabet, término de San Miguel de Culera, en la mañana del día 30 de Noviembre último, y cuyos restos correspondían a una mujer de mediana edad, no pudiendo precisarse sus señas personales por estar desprovista su cabeza de partes blandas, tanto exterior como interiormente, formando con el tórax y otras regiones del cuerpo una masa informe, con adherencias de algas marinas, se cita y llama a cuantas personas puedan suministrar antecedentes respecto a quién fuese dicha mujer y a las causas que produjeron su muerte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de prestar declaración en dicho sumario; con la prevención, si no comparecen, de que les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras a 15 de Diciembre de 1902.—Ramón Pou.—Por mandato de S. S., Juan Costa Lacoste. J—8420

## FUENTROVEJUNA

D. José Quintana Calzadilla, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas al vecino de Azuaga José María García López en la madrugada del 14 del actual de la aldea de Coronada, de este término, ignorándose hasta la fecha quienes sean los autores, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo al correspondiente sumario.

Dada en Fuentesovejuna a 15 de Diciembre de 1902.—José Quintana.—El actuario, Andrés Angel.

## Señas de los semovientes.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, bragado, con un lunar blanco en la nalga derecha y de buena alzada.

Otro mulo de catorce años, rojo, castaño oscuro, casi negro, bragado, con un hierro en la maza izquierda, alzada regular, con lunares blancos y pequeños en el lomo; y

Un burro rucio oscuro, de seis años, de buena alzada y por detrás del labio superior un pedazo de carne viciosa. J—8421

## GIJÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ricardo García Rendueles en nombre de Doña Filomena Nava Pardo, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, vecina de esta villa, contra el Abogado del Estado y D. Manuel Pola Busto, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su marido el D. Manuel Pola en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de venta de un inmueble, acordó emplazar al demandado D. Manuel Pola, que se ha ausentado de esta población en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda de pobreza, insertándose en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID la correspondiente cédula.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en Gijón a 17 de Diciembre de 1902.—El actuario, Marcelino Carbayeda. 484—P

## JAÉN

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una gallina, y ser constituido en prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, mandan proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 17 de Diciembre de 1902.—Juan A. Betes.—Por su mandato, Siles.

## Procesado.

Juan Rico Romero, de quince años, hijo de José y de Isabel, soltero, natural de Sevilla, vecino que fué de Jaén, en los Adarves Bajos, Casa de Recogimiento, quincallero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora. J—8422

## LOGROÑO

En cumplimiento de providencia dictada en este día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye a mi testimonio contra D. Agustín García Ibáñez, Director de la cárcel de este partido, por estafa y otros delitos que se le atribuyen cometidos por el mismo, se cita a Josefa Adema, que se dice ser vecina de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar de-

claración; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera la parará el perjuicio consiguiente.

Logroño 18 de Diciembre de 1902.—El actuario, Benito Fernández. J—8423

## LUCENA

D. Antonio del Pino y Blancas, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad y de instrucción en determinado sumario por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Martín Chacón y Valdecañas, Abogado de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en el sumario que se instruye y recibirle inquisitiva por desecato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Lucena a 14 de Diciembre de 1902.—Antonio del Pino.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Ruiz. J—8424

## MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alberto Thierry y Rudi, natural de Monte-Carlo (Francia), de cincuenta años, soltero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, bigote canoso, ojos pequeños y muy vivos, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, a prestar declaración y responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho sujeto, poniéndolo si fuere habido en esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Málaga a 16 de Diciembre de 1902.—Félix Ruz.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—8425

## MANRESA

D. Emilio J. Pérez y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Altimiras, vecino que fué de esta ciudad, barbero, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel del partido a fin de responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Luis Altimiras, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades debidas, a estas cárceles y a mi disposición.

Dada en Manresa a 17 de Diciembre de 1902.—Emilio J. Pérez y Martín.—Por mandato de S. S., José Vidal. J—8426

## MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo a los Sres. Jueces de instrucción, demás Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de una burra, pelo perdigon claro, cerrada, con la barriga blanca, mediana, matada de los hombrillos, y la detención y remisión a la cárcel de este partido de la persona en cuyo poder se hallase si no justifica su legítima adquisición, cuya caballería le fué hurtada en la noche del 12 del actual al vecino de esta ciudad Juan Ramos Ramos.

Dada en la ciudad de Marbella a 15 de Diciembre de 1902. José Risueño.—Por mandato de S. S., José Gutiérrez. J—8427

## OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García, vecino de Madrid, calle de la Salud, número 14, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo a 18 de Diciembre de 1902.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—8428

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda pende causa por tenencia de una llave ganzúa y varias guías de ventas de caballerías contra Teresa Ortega Reyes, natural de Morón, vecina de Sevilla, en el barrio de Triana, calle Ardilla, núm. 8, soltera, de diez y nueve años, hija de Juan y Teresa, sin instrucción, alta, morena, pelo negro, ojos ídem, hoyosa de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, a la cual se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y cárcel de este partido, para ser constituida en prisión por dicha causa, y ampliarla la inquisitiva que tiene prestada a los extremos precedentes; haciéndose saber también a Manuel

Martín Cordero, natural y vecino de Sevilla, de veintiocho años, soltero, jornalero, en la calle del Tevo; a José Montoya Martínez, vecino de Jerez de la Frontera, y a Juan Fajardo Heredia, vecina también de Jerez de la Frontera, cuyas demás circunstancias personales de estos dos últimos se ignoran, como igualmente su paradero, que en el referido término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; apercibidos todos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la procesada Teresa Ortega Reyes procedan a su prisión y la remitan a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; apercibida esta última que de no comparecer será declarada rebelde en dicha causa y la parará también el perjuicio que haya lugar.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otro de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 16 de Diciembre de 1902.—Rafael Medina.—El actuario José González y Sánchez. J—8429

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Benítez Sánchez, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Junquera, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión cecharo, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle San Pedro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena impuesta en el sumario que bajo el núm. 271 del año 1898 se siguió contra el mismo por delito de infracción de ley sobre inhumación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Diciembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—8430

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Piña, alias el Inglés, de veinte años de edad, hijo de José y de María, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 43 del año 1901 se siguió contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Diciembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8431

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Cuevas Pérez, alias el Manco, de cuarenta y un años de edad, hijo de Mateo y de María, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión platero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de las Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 83 del año 1900 se siguió contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8432

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Domínguez Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Bernardo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 420 del año actual se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Diciembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8433

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Victoria

Montes Sánchez, natural y vecino que fué de la villa de La Línea; y Francisco Montes Guerrero, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, vecino que fué de la villa de La Línea, habitante en la Atunara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento acordada en el sumario que bajo el núm. 200 del año actual se instruye por el delito de lesiones á los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 17 de Diciembre de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcáide. J—8434

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruye por hurto de prendas de la propiedad de Juan Díez, Dionisio Villar, Guillermo Acebes ó Frutos Muñoz, vecinos de Fuentesfrío, verificado en la posada del vecino de Turégano Juan Matesanz Moreno, sobre las diez y ocho ó diez y nueve del día 3 del actual, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de veintitrés á veinticinco años, bajo de estatura, con bigote rubio; viste pantalón de pana con rayas gruesas blancas y chaqueta de paño verde, de pelo, lleva boina y un tapabocas con rayas azules y encarnadas; y á una mujer como de la misma edad que el anterior, bastante agraciada; lleva un mantón de pelo azul ó negro, pañuelo de seda blanco á la cabeza, vestido y abrigo negros, que lleva en la mano izquierda tres sortijas, y en la derecha dos; ambos individuos de ignorado domicilio, si bien se supone sean vecinos de Valladolid, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos acerca de los hechos que se les imputa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 19 de Diciembre de 1902.—Pedro Díez Villalobos.—Juan R. Espinosa, habilitado. J—8435

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, accidental.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y las de Cáceres y Zamora, al procesado Modesto Rodríguez y Rodríguez, natural de Trefacías, provincia de Zamora, hijo de Julián y Luisa, habitante en esta ciudad, soltero, hojalatero y de veintitrés años de edad, siendo de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz regular, boca ídem, labios ídem, cejas al pelo, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Mirabel el 3 de Noviembre, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por robo de gallinas y otros efectos, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificaran oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 13 de Diciembre de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—8436

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Castelfrío por D. Juan Gil Palacios y su mujer Bernarda del Río Cereceda, vecinos que fueron de dicho pueblo, en testamento otorgado por los mismos el 27 de Agosto de 1755, ante el Escribano de la villa de San Pedro Manrique, D. Manuel de la Mata, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, debiendo hacerse constar que al goce y obtención de dicha capellanía llamaron los fundadores, en primer lugar, á los hijos que tenían y tuvieron sus sobrinos D. Miguel Garcés del Río Cereceda y la esposa de ésta Doña Josefa Vélez Gil del Palacio y á los hijos y descendientes legítimos de aquéllos; y que por D. Mariano Balmaseda del Río, actual Capellán de la antedicha capellanía, como biznieto de Doña Juana María Garcés Vélez, hija ésta y descendiente legítima de Miguel Garcés del Río y de María Josefa Vélez Gil, y por lo tanto, llamada en primer lugar por los fundadores á la obtención y goce de repetida capellanía, se ha promovido el correspondiente juicio sobre declaración del derecho y adjudicación de los bienes dotales de que se trata.

Dado en Soria á 19 de Diciembre de 1902.—Manuel Marina.—Por su mandado, Faustino Leflar. X—2699

TERUEL

D. Francisco Lanuza y Marrondo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Juan Santos Mairena, cantor, de cuarenta y tres años de edad, natural de Cartama, provincia de Málaga, y en donde no ha sido encontrado, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, en virtud de causa que contra el mismo se sigue por estafa, con el fin de que sea citado y emplazado personalmente para ante la Audiencia provincial de Teruel, para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, ó por el contrario si desea le sean nombrados de oficio; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Teruel á 12 de Diciembre de 1902.—Francisco Lanuza.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—8328

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por lesiones á Mariano Romero García, de ignorado domicilio y paradero, ha acordado se cite, llame y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á que este edicto sea publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Coso, de esta villa, para que sea reconocido por los Facultativos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserto en el periódico oficial GACETA DE MADRID, extendiéndole éste, que firmo en Torrelaguna, á 19 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Licenciado José Rey. J—8437

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez interino de primera instancia del partido en demanda ordinaria de menor cuantía, interpuesta por el apoderado D. Francisco Holgado Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Nerja, sobre división de bienes proindivisos procedentes de legados que hizo Doña Antonia González Sánchez, contra D. José Moreno González, Doña María de los Dolores González Ortega, Doña María González Cuesta, Doña María de la Encarnación Pinos González, Doña María González Carranza, Doña Adelaida González Carranza y Doña Concepción Fernández Moreno, se cita y emplaza por término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á dichos demandados ó cuya representación ostenten, para que dentro del expresado término comparezcan á contestar la citada demanda; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita á los expresados demandados para que el día que haga siete á la inserción, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo conveniente á la acumulación de estos autos ó otros de igual naturaleza contra Doña María de la Concepción González Coronado y otros.

Torrox 17 de Diciembre de 1902.—José de Sevilla. X—2698

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alberto Ortiz, de unos treinta y cinco años de edad, estatura baja, rubio, barbilampiño, sin bigote, con un defecto en uno de los labios, vecino de Almería, en la calle de la Judía, que viste botas de becerro y sombrero hongo y traje de paisano, cuyas demás circunstancias relativas á su filiación, así como su naturaleza y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de ovejas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de mencionado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca y ponga, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda á 17 de Diciembre de 1902.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco Montero. J—8438

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Francisco Simón Valverde, vecino de esta villa, las cuales fueron hurtadas en la noche del 12 al 13 de Septiembre último en la dehesa denominada El Cofre, en este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Diciembre de 1902. Aurelio Octavio.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

Reseña de las caballerías.

Una yegua torda, cerrada, de más de la marca, con el hierro en la nalga derecha S. S., y una jaca castaña, cerrada, de marca, sin hierro, y ambas herradas de las cuatro extremidades. J—8402

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos, llamados uno Diego y otro Sebastián, cuyos apellidos y domicilios se ignoran, así como su actual paradero, presumiéndose sean de la provincia de Huelva, el primero de unos treinta y cinco á treinta y seis años, delgado, de regular estatura, afeitado, con el pelo negro, vistiendo chaqueta clara y pantalón oscuro y sombrero castaño de ala ancha, con botas claras, y el segundo de unos cuarenta y seis á cincuenta años, afeitado, con el pelo castaño y algunas canas, vestido como el anterior y con sombrero negro, que dicen ser mafuteros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por tentativa de robo en la casa de D. Manuel Subirán, vecino de Medina de las Torres; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Zafra á 16 de Diciembre de 1902.—Felipe Carazo. El Escribano, Victoriano Alpuente. J—8403

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y conforme con el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascuala Sancho Asensio, de treinta y nueve años, casada, dedicada á sus labores, hija de Juan y Hermenegilda, natural de esta capital, en la cual habitaba; y cuyo actual domicilio se ignora, aunque se dice se halla en Tarbes (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, con objeto de llevar á efecto lo acordado por la Excelentísima Audiencia provincial de esta capital en auto de 13 del corriente mes en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Pascuala Sancho Asensio en cuanto ésta se halle en territorio español, y la conduzcan, caso de ser habida, á las cárceles de esta capital á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1902.—Francisco Hueso.—Fausto Arnal. J—8404

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cimes Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y Gregoria, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á Justo Soto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1902.—Gervasio Cimes Gámiz.—El Escribano, José Guitarté. J—8440

Juzgados municipales.

ELCHE

D. José Sánchez Irlas, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Elche y su término.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo que previene la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 10 de Abril de 1899, admitiéndose solicitudes dentro del plazo de quince días, siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, y de diez en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud la partida ó certificado de inscripción de su nacimiento y de conducta, certificación de aprobación de examen conforme al reglamento, ú otros documentos que demuestren su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público en la GACETA para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Elche á 16 de Diciembre de 1902.—José Sánchez.—Por su mandado, Rafael García. J—8405

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, recaída en juicio verbal que sigue el Procurador D. José Blas, como apoderado de D. Ernesto Pereda, contra D. Magín Berenguer, se sacan á la venta en pública subasta varios efectos embargados al Sr. Berenguer, y tasados en 1.225 pesetas. El remate tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez (Belán, 2.º segundo), con arreglo á lo preceptuado en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley procesal.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. X—2704

NOTICIAS OFICIALES

La Electricista Segoviana.

El 25 del próximo mes de Enero, á las tres de su tarde, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Melitón Martín, números 13 y 15, la junta general ordinaria que determina el art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los estatutos.

Segovia 23 de Diciembre de 1902.—El Director Gerente interino, G. Monpín. X—2697

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Septiembre de 1902.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures for the Madrileña de Electricidad company as of September 30, 1902.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, F. Wolschütz. X—2700

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA del barómetro reducido a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Secc., Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura máxima al sol, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Datos meteorológicos del día 26 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

Table with columns: Día 24, Día 26. Contains financial data for various series and banks.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial instruments and their values.

Boisa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc. and Boisas extranjeras.

ANUNCIOS. CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes.

SANTOS DEL DIA. San Juan, Apóstol, y San Teodoro, confesor. Cuarenta horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Locura de amor. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo.

Boisa de Madrid. Esituación oficial del día 26 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDO PUBLICO, DÍA 24, DÍA 26.